



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0603

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 10 de Enero de 2018

SECCIÓN JUDICIAL



"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO NOMBRAMIENTO CONTRALOR INTERNO

De conformidad con lo que establecen los artículos 125, fracción XXVIII, 179 inciso d), 204, 205, fracción I, 206, 207 y 208 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, nombra a la ciudadana **MAESTRA FABIOLA IRASEMA BARRERA GONZÁLEZ**, como **Contralora Interna del Poder Judicial del Estado de Campeche**, función que realizará durante el periodo del **quince de enero de dos mil dieciocho al catorce de enero de dos mil veintidós**.

Hágase de conocimiento de lo anterior a la citada Maestra **Fabiola Irasema Barrera González**, así como al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, para los efectos correspondientes.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Secretario General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, al Fiscal General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a la Auditoría Superior del Estado, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, al Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, al Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a diez de enero de dos mil dieciocho.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** y Magistrado **MAESTRO LEONARDO CU PENSABE**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora **Concepción del Carmen Canto Santos**, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

OCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE CONTROLADOR INTERNO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CU PENSABÉ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS.- RÚBRICA.

Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Secretario General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, al Fiscal General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y al Tribunal Colegiado y Unitario del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a diez de enero de dos mil dieciocho.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** y Magistrado **MAESTRO LEONARDO CU PENSABE**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, Magistrado Consejero Presidente.- MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, Consejera.- LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, Consejero.- MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, Magistrada Consejera.- MAESTRO LEONARDO CU PENSABE, Magistrado Consejero.- DRA. CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, Secretaria Ejecutiva.- Rúbricas.



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"
"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/CJCAM/17-2018 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN MATERIA DE ORALIDAD MERCANTIL (SIGEMER). -

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

SEGUNDO.- Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.-

TERCERO.- Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen la creación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el cual es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Campeche, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala, entre otras, la facultad del Consejo de la Judicatura Local de establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público, conforme a lo dispuesto en las fracciones XVIII y XXXI de su artículo 125; así como para fijar las bases de la política informática y de información estadística que permitan conocer y planear el desarrollo del Poder Judicial del Estado.

QUINTO.- El Poder Judicial del Estado de Campeche, está comprometido a establecer procesos más avanzados con la finalidad de brindar un SERVICIO DE CRECIENTE CALIDAD para que la administración de justicia sea cada día más transparente, imparcial, pronta y cumplida, velando por el respeto de los Derechos Humanos y Garantías, buscando siempre generar valor agregado para la mejora continua de la función judicial y satisfacer las necesidades de la sociedad campechana siempre con los objetivos de calidad.-

SEXTO.- Para el Poder Judicial del Estado, es importante establecer una instrucción de trabajo documentada que describa el proceso que se lleva a cabo en los Juzgados de Juicio Oral Mercantil del Poder Judicial del Estado de Campeche, en términos del Código de Comercio, a través de un sistema de administración e impartición de justicia pronta, expedita, gratuita, completa, imparcial, transparente y confiable, que garantice el Estado de Derecho mediante la resolución de conflictos mercantiles entre particulares y que permita ser una referencia objetiva de las actividades dentro del Juzgado de esta materia que se desarrollan actualmente.

SÉPTIMO.- Que una de las necesidades prioritarias de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, es contar con información completa, veraz, oportuna y uniforme para la adecuada toma de decisiones, de la que destaca la información estadística, en particular la proveniente de los propios órganos jurisdiccionales locales.

OCTAVO.- El Poder Judicial del Estado, como parte de los objetivos de su Plan Institucional de Desarrollo 2015-2021, en específico del Eje 4 "Innovación Tecnológica", contempla como objetivo primordial impulsar la innovación en tecnologías de la información y comunicación que proporcionen celeridad y eficiencia en las funciones y procesos sustantivos y administrativos de la impartición de justicia, que conlleven a incrementar los niveles de seguridad jurídica y legalidad ínsitos a los procesos jurisdiccionales.-

NOVENO.- En ese sentido, el Consejo de la Judicatura Local busca el establecimiento de un sistema que automatice

los procesos en materia oral mercantil, y que mejore los procesos de los Juzgados en dicha materia, mediante la agilidad en su ejecución, reduciendo costos de operación, brindando mejores servicios a la ciudadanía y aportando a la transparencia. Automatización de la información que permitirá generar gestiones más ágiles, planteando el aprovechamiento de alternativas para solucionar casos, dar seguimiento continuo mediante la recopilación sistemática de datos, que permita orientar la toma de decisiones a los responsables de la implementación de la oralidad mercantil con información sobre las dimensiones del progreso en la consecución de los objetivos y armonizar la operación del Poder Judicial al contar con un sistema alineado al Código de Comercio y leyes nacionales y generales existentes con procedimientos y formatos homologados.

DÉCIMO.- Que resulta conveniente reestructurar los medios materiales y humanos con que cuenta el Consejo de la Judicatura Local, para recibir la información estadística proveniente de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- El aprovechamiento de las tecnologías de la información ha sido constante en el Consejo de la Judicatura Local, por lo que su evolución obliga al órgano de administración a su correspondiente cambio y adecuación hacia las nuevas tendencias tecnológicas.

DÉCIMO SEGUNDO.- En el marco de ello, el Poder Judicial contrató con recursos mixtos que provienen del financiamiento conjunto de la Secretaría de Economía con el Fondo Nacional Emprendedor, del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del presupuesto propio del Poder Judicial del Estado de Campeche, el desarrollo de la solución automatizada denominada "Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Oralidad Mercantil" (SIGEMER). Proyecto que tiene por objetivo el desarrollo e implementación de un sistema informático de gestión y expediente electrónico para los procesos orales mercantiles.-

El software desarrollado, incluye todas las etapas de un Juicio Oral Mercantil, esto es: Oficialía de Partes, Demanda, Emplazamiento, Contestación, Desahogo de Vista, Audiencia Preliminar, Audiencia de Juicio, Continuación de la Audiencia de Juicio (Audiencia especial), Incidentes, Ejecución, Amparo, Exhortos y Mediación.-

Además de los procesos mencionados anteriormente, la solución propuesta posee los siguientes módulos administrativos y de seguimiento: 1. Módulo de administración (Estructura orgánica, estructura territorial, gestión de usuarios, rol operativo y calendario judicial); 2. Módulo de seguimiento de Expedientes/Legajos; 3. Módulo de edición de contenidos (Editor de flujo de procedimientos y Editor de formatos de procedimiento); 4. Módulo de administración de salas; 5. Módulo de indicadores; y 6. Módulo de reportes.

Este desarrollo comenzó el día 17 de mayo de 2017 y concluyó el pasado mes de diciembre.

DÉCIMO TERCERO.- Con el "Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Oralidad Mercantil" (SIGEMER) se obtendrán los siguientes beneficios:

- Agilizar el trámite de los procesos de los Juzgados en materia de Oralidad Mercantil, reduciendo costos de operación;-
- Brindar mejores servicios a la ciudadanía y fortalecer la máxima publicidad como principio rector al posibilitar la automatización;
- Dar seguimiento continuo, mediante la recopilación sistemática de datos, que permita orientar en la toma de decisiones a los responsables de la implementación de la Oralidad Mercantil, con información sobre las dimensiones del progreso en la consecución de los objetivos;
- Armonizar la operación del Poder Judicial al contar con un sistema alineado al Código de Comercio y leyes nacionales y generales existentes con procedimientos y formatos homologados; y
- Abonar al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Poder Judicial del Estado de Campeche en materia de mejora regulatoria.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO.- Establecimiento del Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Oralidad Mercantil (SIGEMER). Se establece el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Oralidad Mercantil (SIGEMER), como programa automatizado de los procesos en los Juzgados Orales Mercantiles del Poder Judicial del Estado, cuyos objetivos son:

- a) Cumplir con los objetivos de la reforma constitucional y fortalecer la implementación de los juicios orales mercantiles;
- b) Agilizar el trámite de los procesos de los Juzgados en materia de Oralidad Mercantil, reduciendo costos de operación;
- c) Brindar mejores servicios a la ciudadanía y fortalecer la máxima publicidad como principio rector al posibilitar la automatización;
- d) Dar seguimiento continuo, mediante la recopilación sistemática de datos, que permita orientar en la toma de decisiones a los responsables de la implementación de la Oralidad Mercantil, con información sobre las dimensiones del progreso en la consecución de los objetivos;
- e) Armonizar la operación del Poder Judicial al contar con un sistema alineado al Código de Comercio y leyes nacionales y generales existentes con procedimientos y formatos homologados; y-
- f) Abonar al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Poder Judicial del Estado de Campeche en materia de mejora regulatoria y entidades de medición.

SEGUNDO.- Empleo Obligatorio del Programa, Almacenamiento de los Datos y su Utilización.- Es obligación de los órganos jurisdiccionales y administrativos vinculados a los Juzgados Orales Mercantiles del Poder Judicial del Estado, el empleo del Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Oralidad Mercantil (SIGEMER), por lo que deberá realizarse la captura en términos de los manuales de usuario emitidos para ese efecto, del Código de Comercio y leyes nacionales y generales existentes, con procedimientos y formatos homologados, que asegure la permanente actualización y veracidad de la información contenida en el Sistema.

La información obtenida de cada uno de los órganos obligados a operar el Sistema de referencia, podrá ser utilizada para efectos de control, gestión y administración interna.-

Los datos que reporte el mencionado Sistema, y la información así almacenada se utilizará como apoyo en la toma de decisiones relativas al control, administración, vigilancia, disciplina y planeación del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.- Adecuación del Sistema.- Las características de la información requerida, así como la normatividad para registrar los datos que exige el Sistema, podrán adecuarse conforme lo determine la experiencia de su operación y los avances tecnológicos que aporten nuevas herramientas para facilitar y optimizar la extracción, concentración y explotación de la información disponible.

CUARTO.- Supervisión del Sistema.- La operación del Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Oralidad Mercantil (SIGEMER), será supervisada por las Comisiones de Vigilancia, Información y Evaluación; y de Carrera Judicial, con el apoyo del personal especializado que se requiera, de conformidad con los artículos 148, fracción IX y 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO.- Participación de la Visitaduría Judicial en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia

de Oralidad Mercantil (SIGEMER).- La Visitaduría Judicial, con motivo de las visitas de inspección que realice a los órganos jurisdiccionales vinculados a los Juicios Orales Mercantiles del Poder Judicial del Estado, supervisará que el registro de expedientes en el Sistema se realice de manera diaria y que la información almacenada corresponda fielmente con lo actuado; en caso de omisión, será materia de recomendación, de la que se anexará copia al expediente personal del Titular que infrinja las disposiciones contenidas en este Acuerdo General.-

SEXTO.- Área Competente para la Solución de Problemas Técnicos.- La Dirección de Tecnologías de la Información del Consejo de la Judicatura Local, es el área a la que corresponde solucionar los problemas técnicos que surjan con motivo de la operación del Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Oralidad Mercantil (SIGEMER), de la red de comunicaciones y del equipo de cómputo destinado a la captura de datos y, en caso de estimar que se trata de un asunto que no es de su competencia, lo comunicará a la Comisión de Carrera Judicial de conformidad con el artículo 148, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con independencia de que promueva lo conducente, en el área respectiva, para resolverlo.

SÉPTIMO.- Inicio de la Captura de Datos.- Los Titulares de los Juzgados con competencia oral mercantil del Poder Judicial del Estado, ordenarán que la captura de los datos en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Oralidad Mercantil (SIGEMER), comprenda los movimientos de los expedientes a partir del diez de enero de dos mil dieciocho, sin perjuicio de los expedientes que hayan sido registrados con anterioridad a esta fecha a partir del ocho de enero del presente año.

OCTAVO.- La información alojada en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en materia de Oralidad Mercantil (SIGEMER), quedará sujeta a las disposiciones derivadas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las leyes locales de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

SEGUNDO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO.- El uso del Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Oralidad Mercantil (SIGEMER), para los Juzgados Orales Mercantiles en el Primer Distrito Judicial del Estado, iniciará en términos del punto de acuerdo SÉPTIMO, de la presente disposición normativa.

Por lo que respecto a los demás distritos judiciales el uso obligatorio, será de manera gradual, en base a los acuerdos que emita el Consejo de la Judicatura Local, en materia administrativa, y conforme lo permita el presupuesto correspondiente.

CUARTO.- Los manuales de uso del Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Oralidad Mercantil (SIGEMER), existentes y los que se emitan derivado del presente acuerdo, deberán ser utilizados de manera obligatoria por los servidores judiciales vinculados al citado sistema.-

QUINTO.- La Dirección de Evaluación, deberá de remitir dentro de los diez días naturales, después de aprobado el presente acuerdo, a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, el formato estadístico vinculado al Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Oralidad Mercantil (SIGEMER), que permita la recolección de datos judiciales, entendidos como los valores o características de los movimientos de los juicios, recursos o procedimientos jurisdiccionales locales que se tramitan en los Juzgados de Primera Instancia en Materia de Oralidad Mercantil, para la aprobación correspondiente.

La Dirección de Evaluación, brindará el apoyo necesario al personal de los Juzgados de Primera Instancia en Materia de Oralidad Mercantil, en la captación de la información judicial local respectiva y verificará que la misma sea capturada de forma correcta y oportuna.-

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Secretario General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, al Fiscal General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito, Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, Tribunal Unitario y Fiscalía Anticorrupción del Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a diez de enero de dos mil dieciocho.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Magistrado Maestro **LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.- DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL **NÚMERO 12/CJCAM/17-2018 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN MATERIA DE ORALIDAD MERCANTIL (SIGEMER)**, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, LICENCIADO **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, MAESTRA **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, MAGISTRADO MAESTRO **LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ.-**

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS.- RÚBRICA.

